

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Número 2

(Proyecto Núm. 94, Serie 2020-2021)

Presentada por: Administración

Serie 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A LA SRA. ZENaida APONTE ALICEA LAS FACILIDADES FÍSICAS DE LA CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO OPERACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es dueño de los terrenos y estructuras localizados en lo que se conoce como el Centro Operacional de Guaynabo.

POR CUANTO: Dentro de las facilidades del Centro Operacional se encuentre un área destinada a cafetería, la cual se encuentre arrendada a José Burgos Figueroa H/N/C Cafetería Sabrosura Criolla, mediante los contratos números 2016-000027, firmado el 2 de julio de 2015 y 2019-000111 del 10 de julio de 2018.

POR CUANTO: Los referidos contratos se otorgaron en virtud de las Ordenanzas número 58, serie 2014-2015 y número 74, serie 2017-2018, con vigencia hasta el 2 de julio de 2018 y 10 de julio de 2021, respectivamente.

POR CUANTO: La señora Mariluz Soto, en representación de Jorge Burgos Figueroa haciendo negocios como "Sabrosura Criolla", notificó al Municipio que la intención de éste era de no renovar el contrato de arrendamiento para las operaciones del área de la cafetería del Centro Operacional.

POR CUANTO: El Municipio recibió una solicitud de la señora Zenaida Aponte Alicea, quien lleva varios años trabajando con la administración actual de la cafetería, expresando su interés en dar continuidad a las operaciones de la cafetería, dado que posee amplio conocimiento de su administración y sus operaciones diarias para dar servicio a todos los empleados que hacen uso de dichas facilidades.

POR CUANTO: Existe una necesidad de mantener abierta la cafetería del Centro Operacional para dar continuidad a sus operaciones, dado el vencimiento del contrato y la imposibilidad de su renovación. Además, la transición de las operaciones de su operador presente a la señora Soto sería administrativa, sin las complicaciones causadas por remoción de inventario ni equipos que normalmente producen retrasos e interrupciones en el servicio.

POR CUANTO: La localización del Centro Operacional está retirada de áreas comerciales y de negocios que puedan cubrir la demanda de servicio de alimentos, tanto de los empleados que laboran en él como de visitantes que acudan al mismo. La interrupción del servicio, aún de ser de carácter temporero, causaría gran inconveniente, particularmente para los empleados que hacen uso de la misma durante los períodos de ingerir alimentos, sin tener que trasladarse a áreas retiradas de su lugar de trabajo.

POR CUANTO: Surge de lo anterior el interés del Municipio que continúe sin interrupción el servicio provisto por la cafetería ubicada en el Centro Operacional evitando así las demoras propias de comenzar un

proceso de evaluación de un nuevo operador. Ello resultaría en perjuicio de la conveniencia de los empleados y visitantes que durante años han contado con el servicio de alimentos provisto por la cafetería.

POR CUANTO:

El Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020 dispone lo siguiente:

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 30 DE JUNIO DE 2021:

Sección 1ra:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo o a la persona que el designe para que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, arriende a la señora Zenaida Aponte Alicea, libre del requisito de subasta pública, el espacio de cafetería ocupado al presente por la cafetería Sabrosura Criolla ubicado en el Centro Operacional de Guaynabo.

Sección 2da:

Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que el designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo el contrato de arrendamiento correspondiente con la señora Zenaida Aponte Alicea, para llevar a cabo el arrendamiento de la referida cafetería por un canon mensual de quinientos dólares (\$500.00) y por un término de treinta y seis (36) meses.

Sección 3ra:

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, la señora Zenaida Aponte Alicea, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de Save and Hold Harmless Agreement a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que comparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.

Sección 4ta.:

Además, el contrato de arrendamiento deberá contener una disposición a los fines de proveer al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro de renta "lease bond" equivalente a seis (6) meses de renta.

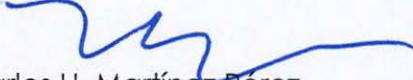
Sección 5ta:

Además, el contrato deberá incluir las disposiciones generales que de ordinario se requieren en los contratos de arrendamiento de facilidades municipales similares a la facilidad a ser arrendada por la señora Zenaida Aponte Alicea.

Ordenanza Núm. 2
Serie 2021-2022

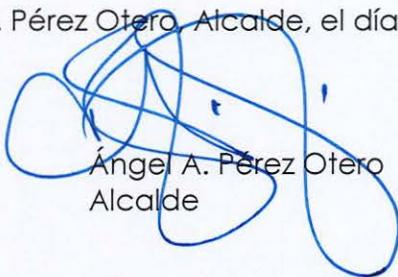
Sección 6ta.: Toda Ordenanza que este en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los Departamentos u Oficinas concernientes.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 6 de Julio de 2021.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 2, Serie 2021-2022**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A LA SRA. ZENAIDA APONTE ALICEA LAS FACILIDADES FÍSICAS DE LA CAFETERÍA UBICADA EN EL CENTRO OPERACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 30 de junio de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Julio F. Abreu Sáez
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Guillermo Urbina Machuca
Félix A. Méndez González
Idis Mabel Vélez Romero

María Elena Vázquez Graziani
Mariana Castro
Niurka Del Valle Colón
Natalia Rosado Lebrón
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. Miguel A. Negrón Rivera y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 1 de julio de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 2 de julio de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria